

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA,

30 DIC 2014

EX. N° 2624 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.208 de 30 de Octubre de 2014, se llamó a propuesta pública para la contratación del "SERVICIO CONECTIVIDAD DATO E INTERNET DEDICADA", adquisición Mercado Público 2490-69-LP14.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 19 de Noviembre de 2014.-

3.- El Memorandum N°30.738 de 12 de Diciembre de 2014, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por las empresas GTD TELEDUCTOS S.A. y LEVEL 3 CHILE S.A., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°201-2014 de 12 de Diciembre de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo N°659 adoptado en la Sesión Ordinaria N°87 de fecha 16 de Diciembre de 2014, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase la Propuesta pública para la contratación del "SERVICIO CONECTIVIDAD DATO E INTERNET DEDICADA", a las empresas que se señalan, los servicios que se indican:

GTD TELEDUCTOS S.A.

RUT. N°88.893.600-8

SERVICIO A: INTERNET PARA MUNICIPALIDAD PRIMARIO

LEVEL 3 CHILE S.A.

RUT. N°96.896.440-2

SERVICIO B: INTERNET PARA MUNICIPALIDAD SECUNDARIO

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N°250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La inspección técnica del servicio estará a cargo del Departamento de Computación e Informática dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación.-

4.- El valor del contrato para el **SERVICIO A: INTERNET PARA MUNICIPALIDAD PRIMARIO** será por un monto de **383,18 U.F.** mensual impuesto incluido y sin costo de instalación.-

4.1.- El valor del contrato para el **SERVICIO B: INTERNET PARA MUNICIPALIDAD SECUNDARIO** será por un monto de **38,08 U.F.** mensual impuesto incluido y su costo de instalación es de **14,28 U.F.** impuesto incluido y por única vez.-

5.- El servicio se pagará sin anticipos por mes vencido, dentro de los 15 primeros días de cada mes, de acuerdo a la suma alzada. En el caso de precios unitarios se pagarán conforme al cumplimiento o efectivamente realizados durante el mes anterior.

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2024 / DE 2014.-

- **SERVICIO A ITEM 1 E ITEM 2:** el valor mensual a cancelar corresponderá a la oferta correspondiente para cada ítem y desde la fecha de implementación que le corresponda a cada Servicio y en forma proporcional si así fuese.-
- **SERVICIO B:** el valor mensual a cancelar corresponderá a la oferta correspondiente para cada ítem y desde la fecha de implementación que le corresponda y en forma proporcional si así fuese.-

5.1.- Para ambos servicios, la cancelación por concepto de implementación y puesta en marcha por única vez, se cancelarán una vez sean aprobados y acreditados mediante libro de servicios, sumando finalmente el impuesto.-

5.2.- El valor U.F. a utilizar para el cálculo del monto total mensual a facturar, será el valor de U.F. del último día del mes facturado, valor que igualmente se utilizará para los pagos por concepto de instalación y puesta en marcha.-

5.3.- Para ambos servicio, la cancelación por concepto de implementación y puesta en marcha por única vez, deberán ser aprobados y acreditados mediante libro de servicios.-

5.4.- Para los servicios extraordinarios, éstos se pagarán una vez ejecutados en un 100%, contra recepción conforme de la ITS. Se deberá entregar una factura independiente para estos servicios.-

6.- El plazo de la instalación para el **SERVICIO A** será de 55 días corridos y para el **SERVICIO B** será de 40 días corridos.-

7.- El contrato tendrá una duración de acuerdo al siguiente detalle, más el período de implementación o puesta en marcha:

Servicio	Ítem	Detalle	Inicio	Duración (desde fecha de inicio) meses
Servicio A	1	Servicio Internet para Municipalidad Primario	01/01/2015	36
Servicio B	1	Servicio Internet para Municipalidad Secundario	01/01/2015	36

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a las empresas contratistas que amplien hasta en un 30% el servicio contratado, y/o disminuyan en un 30% del servicio respecto del valor total del contrato.-

8.1.- El aumento del servicio, su presupuesto y el plazo definido, como asimismo el servicio extraordinario, deberá ser aprobado mediante V°B° correspondiente o rechazado por la Alcaldía. Esta aprobación o rechazo será comunicada a las empresas contratistas por la ITS a través del Libro de Servicios, solo después de ello se podrá iniciar el servicio.-

8.2.- Los servicios extraordinarios, aumentos o disminuciones del servicio deberán ser aprobados por la Alcaldesa y serán ratificados por Decreto Alcaldicio.-

8.3.- En caso de ampliación del servicio las empresas contratistas deberán realizar los nuevos trabajos de acuerdo a los valores originalmente pactados.-

8.4.- Las ampliaciones y/o disminuciones de servicio regirán a contar de la fecha en la ITS así lo indique en el Libro de Servicios. Todos los aumentos de servicio o servicios extraordinarios deberán garantizarse en la misma forma y porcentaje que el contrato original, con una garantía complementaria, expresada en UF (unidades de fomento), con una vigencia igual a la garantía inicial del contrato.-

HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2624-51 DE 2014.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo Informe de la ITS, de aplicar sanciones a las empresas contratistas en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

9.1.- Las multas podrán ser recurridas por las empresas contratistas en un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su notificación, mediante documento escrito dirigido al Secretario Comunal de Planificación.-

9.2.- Las multas que se apliquen a las empresas contratistas deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente correspondiente durante el período de prestación del servicio.-

9.2.- El monto de las multas a las empresas contratista será el que se indica en el Artículo N°39 de las Bases Administrativas, las cuales serán notificadas por la ITS, para efectos de la aplicación.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae las empresas contratistas deberán entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria a la vista e irrevocable o Póliza de Garantía COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 "póliza de garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" ó 120131312 "póliza de garantía para organismos públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata", a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, expresada en UF (unidades de fomento) y con una vigencia igual a la del contrato más 60 días hábiles desde la fecha fijada para el término de éste.-

10.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°10 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores de las empresas contratistas.-

11.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, las empresas contratistas deberán otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°10 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y hasta su completa ejecución, y solo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva, en la forma dispuesta en el Artículo N°42 de las Bases Administrativas.-

12.- Será responsabilidad exclusiva de las empresas contratistas, la correcta ejecución del servicio contratado, responsabilidad que se mantendrá hasta 60 días hábiles después de efectuada la Recepción Provisoria del servicio.

Esta obligación no exime a las empresas contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

13.- El Departamento de Prevención de Riesgos de la Municipalidad será la unidad encargada de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud.-

14.- La Dirección Jurídica confeccionará los contratos correspondientes en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas y demás antecedentes de la propuesta y a la oferta de la empresa contratista. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

Secretaría Municipal

HOJA N°4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 2624 / DE 2014.-

14.1.- El atraso en la suscripción del contrato, por causas imputables a la empresa contratista, en la suscripción del mandato a que se refiere el N°11 y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, ocasionará que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar al siguiente oferente en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

15.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Departamento de Computación e Informática dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación.-

16.- El gasto se imputará a la:


Cuenta: 22.05.007.010

Subprograma: 01

CR o CMP: 05.02.01

Anótese, comuníquese y archívese.-




EDITH NAMUR GONZÁLEZ ESCUDERO
Secretario Abogado Municipal (S)


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa


RBA/ENGE/IMY/damg

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 6 /